



## PREGUNTAS FRECUENTES

**1. ¿Qué requisitos debe cumplir mi Institución o Asociación en Participación para que pueda participar?**

R. Podrá revisar los requisitos en el siguiente link,

<http://convocatoriasapbp.salud.gob.mx/ApbpWeb/inicio.do>

Dando click en el archivo PDF de la Convocatoria Pública 2019 que se encuentra en el apartado de “Convocatorias”.

**2. ¿Quiénes pueden participar?**

R. Todas las Instituciones o Asociaciones en Participación que reúnan los criterios y requisitos establecidos en la Convocatoria Pública Anual 2019.

**3. ¿Qué es una Asociación en Participación?**

R. Es un grupo de Instituciones que de manera conjunta participan en un proyecto en específico, mediante el mecanismo de Asociación en Participación.

**4. Si ya participé en años anteriores ¿Puedo volver a ingresar un proyecto o iniciativa?**

R. Sí, siempre y cuando la Institución no tenga comprobaciones financieras pendientes con la APBP.

**5. ¿Cuántos proyectos o iniciativa puedo ingresar a la Convocatoria?**

R. Un solo proyecto o iniciativa de manera individual y podrán presentar un segundo proyecto o iniciativa, en conjunto con otra institución ó instituciones mediante una Asociación en Participación

**6. ¿Sobre qué temas se puede presentar un proyecto o iniciativa?**

R. Temas de salud y asistencia social en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad, de escasos recursos y sin seguridad social específica, de alguna de las Líneas de Acción descritas en la Convocatoria 2019.

**7. ¿Los proyectos o iniciativas tienen vigencia mínima y máxima?**

R. Sí, la vigencia mínima es 1 mes y la máxima 6 meses, el período de ejecución termina máximo el 10 de diciembre de 2019.

**8. ¿Con qué monto se apoyarán los proyectos o iniciativas?**

R. El monto a otorgar será variable y dependerá de las características de cada proyecto o iniciativa. Fluctuará en un rango desde \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) hasta un máximo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**9. Una vez que haya ingresado el proyecto o iniciativa en la plataforma informática ¿Puedo hacer modificaciones al mismo?**

R. Sí, siempre y cuando no le haya dado CLICK en “ENVIAR”. En caso contrario, deberá comunicarse con la APBP antes de que cierre la Convocatoria, para que



te apoye y hagas las correcciones debidas a tu documento.

**10. ¿Cuándo se considera formalmente recibido su proyecto o iniciativa en la APBP para participar en la Convocatoria?**

R. Una vez que dio CLICK en ENVIAR en la plataforma informática.

**11. ¿En qué período se pueden presentar los proyectos o iniciativas para participar en la Convocatoria?**

R. Los proyectos o iniciativas deben **registrarse** en la página web del 22 de abril al 17 de mayo de 2019.

A diferencia de la Convocatoria Pública Anual 2018, sólo es necesario que **presenten** físicamente los documentos enlistados en la convocatoria, aquellas Instituciones o Asociaciones en Participación que hayan sido notificadas que su proyecto o iniciativa fue aprobada en un periodo máximo de 5 días naturales a partir de la recepción del oficio informativo. Los proyectos o iniciativas que no resulten elegidos, serán también notificados y por ende dichas Instituciones, no entregarán físicamente los documentos detallados.

**12. ¿Cómo se dan a conocer los resultados de los proyectos o iniciativas que fueron aprobados?**

R. El resultado del proceso de evaluación de los proyectos e iniciativas, se dará a conocer el 3 de junio de 2019, mediante oficio dirigido al representante legal de a cada Institución o Asociación en Participación participante.

**13. En caso de que el proyecto o iniciativa sea aprobado, ¿a partir de cuándo pueden empezar las actividades del mismo?**

R. El 11 de junio de 2019.

**14. En caso de ser autorizado mi proyecto ¿puedo utilizar cualquier cuenta bancaria de la Institución para recibir el apoyo?**

R. Sí, sólo debe estar a nombre de la Institución o Asociación en Participación.

**15. Si mi proyecto fue aprobado, ¿Qué tengo que hacer para que se me entregue el recurso?**

R. Comprobar el otorgamiento de bienes o servicios a los beneficiarios de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía para la Administración de Proyectos e Iniciativas de Beneficio Social en Materia de Salud y Asistencia Social 2019 que se encuentra en la página de la APBP.

<http://convocatoriasapbp.salud.gob.mx/ApbpWeb/documentosConsulta.do>

**16. ¿Cómo tengo que comprobar el otorgamiento de bienes o servicios a los beneficiarios?**

R. Se debe entregar reportes técnicos acompañado del material probatorio (**Expedientes de los beneficiarios**) de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Guía para la administración de proyectos e iniciativas de beneficio social en materia de salud y asistencia social 2019".



## 17. ¿Cómo se integra el expediente de un beneficiario?

El Expediente de un Beneficiario se conforma de los siguientes documentos:

- i. Solicitud de apoyo.
- ii. Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE).
- iii. Cedula Única de Registro de Población (CURP).
- iv. Estudio socioeconómico.
- v. Informe médico en caso de proceder.
- vi. Acuse de recibo del beneficiario del vale para la prestación del servicio.
- vii. Vale para la prestación del servicio recibido por el prestador del servicio.
- viii. Fotografía de entrega del vale del servicio.
- ix. Constancia de finalización del servicio.
- x. Carta de agradecimiento por la recepción del producto o servicio.
- xi. Documentos adicionales: fotografías y videos sobre de la prestación del servicio a la persona.

## 18. ¿Qué es el vale para la prestación del servicio y quién lo emite?

R. El "Vale para la prestación del servicio" es el documento mediante el cual la Institución o Asociación en Participación comprueba la entrega del bien o realización del servicio al beneficiario. El formato lo debe generar y emitir la Institución sin Fines de Lucro de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Guía para la administración de proyectos e iniciativas de beneficio social en materia de salud y asistencia social 2019".

## 19. ¿En qué puedo utilizar en el recurso?

R. En la ejecución del proyecto aprobado por la APBP, es decir, realizar una actividad y/o otorgar un bien o servicio, a personas que no cuentan con seguridad social específica, con el fin de mejorar su calidad o esperanza de vida.

## 20. ¿Cuándo puedo solicitar el recurso?

R. La radicación de recursos se realizará contra la entrega de cada expediente de beneficiario completo y a entera satisfacción de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública., una vez que la Institución o Asociación en Participación los tenga listos previa solicitud de cita. Se podrá pagar el importe de varios expedientes a la vez.

La recepción y pago de los expedientes, se podrá realizar a lo largo de la vigencia del proyecto y a más tardar el 10 de diciembre del 2019.

## 21. ¿Qué obligaciones tengo como Institución o Asociación en Participación al participar en la Convocatoria?

- Leer, entender y comprender la Convocatoria Pública Anual 2019 para Proyectos e Iniciativas de Beneficio Social en Materia de Salud y Asistencia Social
- Conocer el artículo 80, de la Ley Federal de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria, y el Capítulo XIII del Reglamento de la misma Ley

- Conocer la “Guía para la administración de proyectos e iniciativas de beneficio social en materia de salud y asistencia social 2019” y el “Manual para Captura de Proyectos en el Sistema Integral de Proyectos”.